

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

HUECAS

Acordado provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, la modificación del articulado de la ordenación fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura.

Expuesto al público y publicado el acuerdo provisional en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 247, de 28 de octubre de 2011, durante treinta días hábiles.

Presentadas reclamaciones, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto Legislativo de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Emitido certificado por la Secretaría sobre las reclamaciones presentadas.

Habiéndose realizado la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 7 de diciembre de 2011, el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2011, resolvió las reclamaciones y alegaciones que se habían presentado, aprobando definitivamente la modificación del articulado de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, acuerdo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2 de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica junto con la redacción definitiva del articulado modificado.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

a) Modificación del artículo 5. Cuota Tributaria que queda ordenado de esta forma:

La cuota tributaria anual será:

Por cada vivienda, 56,00 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie igual o menor de 200 metros cuadrados, 131,00 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie superior a 200 metros cuadrados e igual o inferior a 400 metros cuadrados, 262,00 euros.

Por bares, cafeterías, restaurantes, pubs, etcétera, de superficie superior a 400 metros cuadrados, 405,00 euros.

Por supermercados o similares, 131,00 euros.

Por panaderías, locales comerciales, farmacia, etcétera, 96,00 euros.

Por actividades industriales, 106,00 euros.

Por oficinas bancarias, 150,00 euros.

Por residencias de ancianos, colegios, centros hospitalarios, pensiones, hostales, etcétera, 405,00 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

b) Modificación del artículo 8. Normas de gestión, con la inclusión, en el párrafo segundo, del siguiente texto:

A todos los efectos, la concesión de licencia de primera ocupación determinará el alta de la vivienda en el correspondiente padrón

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huecas 13 de diciembre de 2011.-El Alcalde, José Julio Sánchez Ramos.

N.º I.- 11241